



NI 29752 (RADICADO 2016-05580)
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.
68001-3187002**

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JERSON GIOVANNI MESA AFANADOR
BIEN JURIDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CARCEL	EPAMS GIRÓN
LEY	906 de 2004
DECISIÓN	CONCEDE REDENCIÓN DE PENA

ASUNTO

Resolver de la solicitud de redención de pena incoada por el sentenciado **JERSON GIOVANNI MESA AFANADOR identificado con cédula de ciudadanía N° 91.539.038**

ANTECEDENTES

El Juzgado séptimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, en sentencia proferida el 25 de mayo de 2017 condenó a JERSON GIOVANNI MESA AFANADOR, a la pena de 212 meses de prisión en calidad de responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO Y FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES; se le negó el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 12 de septiembre de 2016, llevando a la fecha privación física de la libertad 54 MESES 6 DIAS DE PRISIÓN.

PETICION

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario Modelo de Bucaramanga, mediante oficio No. 2021EE0004591 del 14 de enero de 2021, ingresado al Despacho el 1 de marzo hogaño, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y conductas de la dedicación a actividades de trabajo, estudio y enseñanza, en relación con el interno MESA AFANADOR, para reconocimiento de redención de pena.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le acreditan:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17398738	Oct/18 – Marzo/19		738	



17538283	Abril – Jun/19		84	
17610229	Jul – Sep/19		336	
17688721	Oct – Dic/19		372	
17796789	Enero – Marzo/20		372	
17874896	Abril – Jun/20		348	
17977227	Jul – Sep/20		378	
	TOTAL		2.628	
	Días redimidos	219 días = 7 meses 9 días		

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de estudio a 7 MESES 9 DIAS DE PRISION, para un total redimido de 9 meses 28 días.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de BUENA, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Ahora bien, sumando la detención física (**54 meses 6 días de prisión**), la redención de pena reconocida con antelación 29/01/19 (**2 meses 19 días**), y la redención de pena hoy reconocida (**7 meses 9 días**); se tiene una penalidad cumplida de **SESENTA Y CUATRO (64) MESES CUATRO (4) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a JERSON GIOVANNI MESA AFANADOR, una redención de pena por estudio de 7 MESES 9 DIAS DE PRISION, para un total redimido de 9 meses 28 días.

SEGUNDO.- DECLARAR que **JERSON GIOVANNI MESA AFANADOR**, ha cumplido una penalidad de **SESENTA Y CUATRO (64) MESES CUATRO (4) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida en el presente proveído.

TERCERO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Jueza